
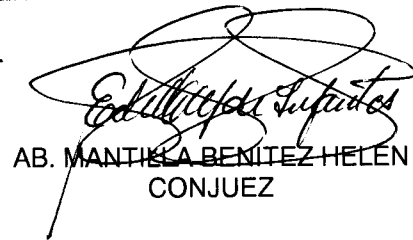


Juicio No. 2010-0660

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - SEGUNDA SALA DE LO PENAL, COLUSORIOS Y TRANSITO. Guayaquil, sábado 25 de febrero del 2012, las 13h49. VISTOS: Agréguese a los autos la acción extraordinaria de protección presentada por el Ab. Giovanni Francisco Brando Flores, contra la sentencia expedida el 18 de enero del 2012, a las 12h09, por esta Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial; en atención al mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LOGJCC, remítase inmediatamente el original del presente expediente por secretaría a la Corte Constitucional en la ciudad de Quito, a fin de que ésta resuelva sobre su admisibilidad. Obténganse a costa del recurrente, las copias debidamente certificadas del proceso a fin de que se ejecute la sentencia. Tómese en cuenta la casilla constitucional No. 777 que designa el accionante. Notifíquese y Cúmplase.-


AB. GUILLERMO FREIRE LEON
CONJUEZ PERMANENTE


DR. MORAN MORAN HENRY
CONJUEZ


AB. MANTILLA BENITEZ HELEN
CONJUEZ

127 FEB 2012

En Guayaquil, Febrero veintinueve del dos mil doce, las diez horas y tres minutos, por boleta notifiqué el Auto que antecede al Dr. Antonio Gagliardo Loor, Fiscal Provincial del Guayas, en el casillero judicial No. 2377 del Ministerio Fiscal; al Dr. Antonio Pazmiño Icaza, Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, en el No. 3002; a Geovanni F. Brando Flores, en el no. 5487 del Ab. Geovanni Brando; a Ing. Jorge Montaña Prado, p.l.d.q.r., en el No. 2016 del Ab. Vinicio Astudillo.- Lo certifico.

